



GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA

G. R. I.	
REG. N°	5011435
EXP. N°	3430031



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 240 -2021-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 13 AGO 2021

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

#### VISTO:

La Modificación del Expediente Técnico como Adicional de Obra N° 03 del Proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO, TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE – RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, con CUI N° 2452892, elaborado por el Residente de Obra: Ingeniero Civil: Marco Antonio Arteaga Landa, con Registro CIP N° 127238, para su conformidad y aprobación;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 197-2020-G.R.- JUNÍN/GRI, de fecha 12 de octubre de 2020, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO, TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE – RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN DE NOVIEMBRE**), DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN”, por un monto total de inversión de S/. 5,142,568.59 (Cinco Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 59/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios y bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 149-2021-G.R.- JUNÍN/GRI, de fecha 14 de mayo de 2021, se APRUEBA el Expediente Técnico de Modificación N° 01 por incremento presupuestal (adicional) de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO, TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE – RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN DE NOVIEMBRE**), DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN”, por un monto de S/. 33,225.60 Soles (Treinta y Tres Mil Doscientos Veinticinco con 60/100 Soles), bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 150-2021-G.R.- JUNÍN/GRI, de fecha 14 de mayo de 2021, se APRUEBA la Modificación del Expediente Técnico por Adicional de Obra N° 01 y





GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA



Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO, TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE – RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN DE NOVIEMBRE), DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN”**, por un monto de - S/. 272, 103.72 Soles (Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento Tres con 72/100 Soles), bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Carta N° 50 -2021-MAL-RO de fecha 21 de junio del 2021 el Ing. Marco Arteaga Landa - Residente de Obra presenta INFORME TÉCNICO DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PMA, en el cual se presenta para su revisión por la supervisión, evaluación por parte de estudios y proyectos y la Sub Gerencia de Obras y su opinión en vista que se encontraron evidencias de restos arqueológicos se hace llegar dicho informe para que tomen las acciones correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 799-2021-GRJ/GRI/SGO, de fecha 21 de junio de 2021 el Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos – Sub Gerente de Obras remite el Informe Técnico de Plan de Monitoreo Arqueológico PMA, de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, al Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Memorando N° 1963-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 28 de junio del 2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita revisión y pronunciamiento, al Ing. José Luis Rojas Cajacurí – Inspector de Obra;

Que, mediante Informe N° 051-2021-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS, de fecha 28 de junio del 2021, el Ing. José Luis Rojas Cajacurí – Inspector de Obra remite el Informe Técnico de Plan de Monitoreo Arqueológico PMA, al Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Memorando N° 1979-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28 de junio del 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita pronunciamiento a la Sub Gerencia de Estudios, con respecto a las evidencias encontradas de un posible cementerio Wari, no consideradas en el Plan de Monitoreo Arqueológico PMA tal como indica el Informe Técnico de la Arqueóloga Lic. Carmen Cazorla Zen;

Que, mediante Carta N° 418-2021-GRJ-GRI/SGE, de fecha 06 de Julio del 2021, el Sub Gerente de Estudios solicita pronunciamiento con respecto al informe técnico de hallazgo de restos arqueológicos según al informe de la Arqueóloga Lic. Carmen Cazorla Zen, a la Sra. Glendy Caoly Aujapuclla Escalante - Representante Legal de la EMPRESA GUISSA EIRL;

Que, mediante Carta N° 0017-2021-GUISSA, de fecha 08 de Julio del 2021, la Sra. Glendy Caoly Aujapuclla Escalante - Representante Legal de la EMPRESA





GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA



GUISSA EIRL, remite el pronunciamiento al PI con CUI 2452892; en donde adjunta el Informe Técnico N° 007-2021-GUISSA, concluyendo que se debe realizar la modificación del expediente técnico, para poder elaborar el Proyecto de Rescate Arqueológico a fin de dar continuidad a la ejecución de la obra, y poder garantizar la funcionalidad y el objetivo del proyecto;

Que, mediante Memorando N° 540-2021-GRJ/GRI/SGE, de fecha 08 de Julio del 2021, el Sub Gerente de Estudios remite el Pronunciamiento del PI con CUI N° 2452892, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación;

Que, mediante Carta N° 59 -2021-MAL-RO de fecha 08 de julio del 2021, el Ing. Marco Antonio Arteaga Landa - Residente de obra, remite el Informe Técnico de Hallazgo Arqueológico en el Proceso Constructivo, al Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos - Sub Gerente de Obras;

Que, mediante Memorando N° 926-2021-GRJ/GRI/SGO, de fecha 08 de julio del 2021 el Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos - Sub Gerente de Obras remite el informe técnico de hallazgo arqueológico en el proceso constructivo, al Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión, evaluación y pronunciamiento por parte del Inspector de Obra en conformidad con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, a fin de salvaguardar la continuidad de obra;

Que, mediante Memorando N° 2109-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09 de julio del 2021, el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Remite Informe Técnico de Hallazgo Arqueológico en el Proceso Constructivo de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE - RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", al Ing. José Luis Cajacurí Rojas - Inspector de obra, para su revisión;

Que, mediante Informe N° 53-2021-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS, de fecha 09 de julio del 2021, el Ing. José Luis Rojas Cajacurí - Inspector de Obra emite pronunciamiento sobre Informe Técnico de Hallazgo Arqueológico en el proceso Constructivo, al Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Memorando N° 2193-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 16 de julio del 2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite Pronunciamiento del PI con CUI N° 2452892, al Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos - Sub Gerente de Obras;

Que, mediante Carta N° 267-2021-GRJ/GRI/SGO, de fecha 19 de julio del 2021, el Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos - Sub Gerente de Obras remite Pronunciamiento del PI con CUI N° 2452892, al Ing. Marco Arteaga Landa - Residente de Obra;

Que, mediante Carta N°66-2021-MAL-RO, de fecha 30 de julio del 2021, el Ing. Marco Arteaga Landa - Residente de Obra, presenta la Modificación del Expediente



Técnico – Adicional N° 03, al Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos - Sub Gerente de Obras.

Que, mediante Memorando N° 1128-2021-GRJ/GRI/SGO, de fecha 03 de agosto del 2021 el Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos - Sub Gerente de Obras remite Modificación del Expediente Técnico – Adicional N° 03, al Ing. Carlos Pérez Rafael - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; para su revisión y aprobación por parte del Inspector de Obra;

Que, mediante Memorando N° 2442 -2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 05 de agosto de 2021, el Ing. Augusto Paredes Taipe – Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Obras, remite Modificación del Expediente Técnico Adicional N° 03, al Ing. José Luis Rojas Cajacurí – Inspector de Obra;

Que, mediante Informe N° 62-2021-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS, de fecha 05 de agosto de 2021, el Ing. José Luis Rojas Cajacurí – Inspector de Obra, emite Aprobación de la Modificación, al Ing. Augusto Paredes Taipe – Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Memorando N° 2460 -2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de agosto de 2021, el Ing. Augusto Paredes Taipe – Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Obras, Solicita Opinión Técnica al Expediente Técnico de Modificación como Adicional N° 03, al Econ. José Hinojosa Millán – Sub Gerente de Estudios;

Que, mediante Memorando N° 685-2021-GRJ/GRI/SGE, de fecha 09 de agosto de 2021, el Econ. José Hinojosa Millán – Sub Gerente de Estudios, Devuelve Modificación de Expediente Técnico – Adicional de Obra N° 03 del PI 2452892, al Ing. Ing. Augusto Paredes Taipe – Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Obras, indicando que no se encuentra compatibilidad en la documentación presentada, asimismo se requiere tener en consideración el expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 197-2021-G.R.-JUNIN/GRI;

Que, mediante Memorando N° 2485 -2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 10 de agosto de 2021, el Ing. Augusto Paredes Taipe – Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Obras, Devuelve Modificación de Expediente Técnico – Adicional de Obra N° 03 del PI 2452892, al Ing. José Luis Rojas Cajacurí – Inspector de Obra; indicando que no se encuentra compatibilidad en la documentación presentada;

Que, mediante Informe N° 64-2021-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS, de fecha 10 de agosto de 2021, el Ing. José Luis Rojas Cajacurí – Inspector de Obra, emite Aprobación de la Modificación del Expediente Técnico – Adicional de Obra N° 03, al Ing. Augusto Paredes Taipe – Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Memorando N° 2512-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de agosto de 2021, el Ing. Augusto Paredes Taipe – Sub Gerente (e) de Supervisión y





GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA



Liquidación de Obras, Remite Aprobación de la Modificación del Expediente Técnico – Adicional de obra N° 03, al Econ. José Hinostroza Millán – Sub Gerente de Estudios;

Que, para realizar su aprobación, la Sub Gerencia de Estudios, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Modificación del Expediente Técnico - Adicional N° 03 del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO, TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE – RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2452892; remitido con Carta N°66-2021-MAL-RO (Entrega de Modificación del Expediente Técnico – Adicional N° 03) de fecha 30 de julio de 2021, por el Ingeniero Civil: Marco Antonio Arteaga Landa, con Registro CIP N° 127238, el mismo que cuenta con la APROBACIÓN correspondiente, según Informe N° 64-2021-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS (Memorando N° 2512-2021-GRJ/GRI/SGSLO), de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por el Ingeniero Civil: José Luis Rojas Cajacurí, con Registro CIP N° 222423, donde menciona lo siguiente:

...(...)

### 3.1.2 EVALUACION DEL MARCO LEGAL

- ✚ El residente de obra y el inspector, anotaron estos hechos en el cuaderno de obra asientos del N° 165 al asiento N° 171 las cuales indica lo siguiente.
- ✚ En el Asiento N° 165 de fecha 01 de julio del 2021 folio 35, el residente pone de conocimiento a la inspección que con CARTA N° 01-2021-CORPOSHAVARACC/DCHV el Gerente GENERAL de la Empresa Arqueológico Corporacion Shavaracc SAC, remitió a esta residencia un informe de PLAN DE MONITOREO PMA y la implementación del RESCATE ARQUEOLOGICO Y mi persona en calidad de residente eleva a través CARTA N° 50-2021-MAL-RO de fecha 21 de junio del 2021, presentó a la entidad dando a conocer que producto de la evaluación, diagnóstico interpretación arqueológico se ha evidenciado un cementerio arqueológico.
- ✚ En el Asiento N° 166 de fecha 01 de julio del 2021, el inspector de obra conforme a la ocurrencia del asiento N° 165 del residente recomienda reiterar la documentación de la evidencia de un cementerio arqueológico entre las progresivas 0+620km al 0+770km a lo largo y ancho de la av. Leoncio Prado para recibir una respuesta por parte de la Sub Gerencia de Estudios así como también como la coordinación con el Arqueólogo del PMA, para los trabajos que se tienen que realizar durante el periodo.
- ✚ En el Asiento N° 167 de fecha 02 de Julio del 2021 folio 39; la residencia solicita a la inspección la autorización para iniciar con la excavación de zanja del tramo Bz 06 hasta el Bz 07 de la progresiva 0+570km hasta 0+710km para los respectivos tendidos de tubería perfilada de ø 850mm.
- ✚ En el Asiento N° 168 de fecha 02 de julio del 2021 folio 40; esta inspección no puede autorizar la intervención de la progresiva 0+570km a la progresiva 0+710km ya que como se sabe que el asiento N° 165 del residente menciona que en la progresiva 0+620km al 0+770km se encuentren posibles hallazgos de un cementerio arqueológico; por lo que la inspección recomienda en coordinación con el arqueólogo del plan de Monitoreo Arqueológico, efectuar pozos de cateo de 2x1m; aproximadamente en el trazo de la zanja a





GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA



perpetuar a cada 3 a 5m. de distancia, en el tramo de la progresiva 0+620km a la progresiva 0+770km; así mismo se autoriza realizar los trabajos de excavación y tendido de tuberías de diámetro  $\varnothing 850\text{mm}$  desde la progresiva 0+570km hasta la progresiva 0+620km. (tramo que no es afectado por los hallazgos arqueológicos).

- ✚ En el Asiento N° 169 de fecha 03 de julio del 2021 folio 43; la residencia pone de conocimiento a la inspección con respecto a los trabajos de cateo en la progresiva 0+620km – 0+640km se ha podido evidenciar una posible tumba de acuerdo a los rasgos estratigráficos del terreno y con la presencia del monitoreo arqueológico de la Lic. Carmen Cazorla Zen; por lo tanto ante ya una posible tumba no suspende continuar con los trabajos de cateo siendo así esta residencia solicita a la inspección y se recomienda que se debería comunicar a la entidad ante estos nuevos hallazgos evidenciados como caso fortuito fuerza mayor (Vicio Oculto); por lo tanto la residencia considera enviar como consulta al área de Sub Gerencia de Estudios para su pronunciamiento ya que la arqueóloga Lic. Carmen Cazorla Zen suspende los trabajos desde la progresiva 0+620km hasta la progresiva 0+770km.
- ✚ En el Asiento N° 170 de fecha 03 de julio del 2020 folio 44; esta inspección conjuntamente con la residencia de obra y equipo técnico y el arqueólogo de monitoreo se pudieron evidenciar en los trabajos de cateo en la progresiva 0+620km – 0+640km posibles tumbas de acuerdo a los rasgos estratigráficos del terreno correspondiendo a un patrón de hallazgos de tumbas para un rescate arqueológico; donde la inspección recomienda al residente de obra elaborar un informe técnico y/o si fuera el caso la elaboración de un expediente de adicional de obra debido a los hallazgos suscitados para mediando ese informe derivar a la Sub Gerencia de Estudios y derivar la opinión al proyectista lo antes posibles.
- ✚ En el Asiento N° 171 de fecha 05 de julio del 2021 folio 47; el residente de obra con la recomendación de la inspección se viene elaborando un informe técnico de los hechos suscitados de las evidencias encontradas de restos arqueológicos en la obra.

### 3.2. PARA EL PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLOGICO-PARA.

- CONSTITUCION POLITICA DEL PERU – 1993 en su artículo 21.- menciona que Patrimonio Cultural de la Nación Los yacimientos y restos arqueológicos, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.
- La Ley N° 24047 "**Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación**", del 03 de enero de 1985, en sus artículos 1°, 2° y 4° establece:  
*"Artículo 1°.- El Patrimonio Cultural de la Nación está bajo el amparo del Estado y de la Comunidad Nacional cuyos miembros están en la obligación de cooperar a su conservación. El Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por los bienes culturales que son testimonio de creación humana, material, o inmaterial, expresamente declarados como tales por su importancia artística, científica, histórica o técnica. Las creaciones de naturaleza pueden ser objeto de igual declaración".*  
*"Artículo 2°.- Se presume que tienen la condición de bienes culturales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado y de propiedad privada, de las épocas prehispanicas y virreynal, así como aquellos de la republicana que tengan la importancia indicada en el artículo anterior. El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de los recursos naturales".*
- El Código Penal de 1991, decreto legislativo 635, también manifiesta que "Delitos contra el Patrimonio Cultural", "El que se asienta, depreda o el que, sin autorización, explora, excava o





GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA



remueve monumentos arqueológicos prehispánicos, sin importar la relación de derecho real que ostente sobre el terreno donde aquél se ubique, siempre que conozca el carácter de patrimonio cultural del bien, será reprimido con **pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años** y con **120 a 365 días multa**.

- Ley del Procedimiento Administrativo General- ley 27444
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación -ley 28296
- Ley de Creación del Ministerio de Cultura -ley N° 29565
- Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos, Decreto Supremo N° 054-2013-PCM
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 005-2013-MC
- Aprueban alcances del concepto infraestructura preexistente, para efecto de los dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Resolución Ministerial N° 253-2014-MC
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Decreto Supremo N° 003-2014-MC



...(...)

**PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°03 (PLAN DE RESCATE ARQUEOLOGICO):**

- ❖ El costo de la Modificación por Adicional N° 03, la cual cuenta con autorización del proyectista, asciende a la suma de: **S/. 553,732.14 Soles (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 14/100 SOLES)**. Disgregado de la siguiente manera:

COMPONENTE	COSTO S/.
ELABORACION, TRAMITACION PARA PERMISO DE EJECUCION DEL PRA	15,000.00
OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	26,000.00
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PREVENCIÓN DE LA COVID-19	37,645.78
PERSONAL PROFESIONAL PARA EL PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLOGICO	165,093.75
ESTUDIO DE GEORADAR DE PENETRACION PARA DETECCIÓN DE RESTOS ARQUEOLOGICOS	35,755.70
MOVIMIENTO DE TIERRAS ARQUEOLOGICAS	228,951.60
RECUPERACION DE RESTOS CULTURALES	12,089.72
FLETE TERRESTRE	800.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>521,336.55</b>
GASTOS GENERALES (3.83%)	20,014.29
<b>SUB TOTAL</b>	<b>541,350.84</b>
SUPERVISION (2.29%)	12,381.30
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>553,732.14</b>



**VARIACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN**



GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

N°	DESCRIPCION	SITUACION	MONTO	INCID. %
1	<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°197-2020-G.R.-JUNIN/GRI	S/5,142,568.59	100.00%
2	<b>PRESUPUESTOS ADICIONALES</b>			
2.1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°149-2021-G.R.-JUNIN/GRI	S/33,225.60	0.65%
2.2	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°150-2021-G.R.-JUNIN/GRI	S/2,810,098.33	54.64%
2.3	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03		S/553,732.14	10.77%
	<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 + ADICIONAL N° 02 + ADICIONAL N°03</b>		<b>S/3,397,056.07</b>	<b>66.06%</b>
3	<b>PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES</b>			
3.1	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°150-2021-G.R.-JUNIN/GRI	-S/3,082,202.05	-59.94%
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</b>		<b>-S/3,082,202.05</b>	<b>-59.94%</b>
<b>TOTAL (ADICIONAL N° 01+ADICIONAL N° 02+ADICIONAL N° 03 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01)</b>			<b>S/314,854.02</b>	<b>6.12%</b>
<b>INCIDENCIA ACUMULADA</b>				<b>6.12%</b>
<b>NUEVO MONTO PRESUPUESTAL SI.</b>			<b>S/5,457,422.61</b>	



**EVALUACION DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – ADICIONAL DE OBRA N° 03:**

- ✓ Esta **Inspección** de obra procedió a la verificación y evaluación de la MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO – ADICIONAL DE OBRA N° 03 de la Obra : "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO, TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE – RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", en conformidad con la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNÍN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", en donde se concluye con la Aprobación de la misma; para dar el cumplimiento a las metas previstas en el proyecto.

En verificación de la evaluación de la modificación del **Expediente Técnico – Adicional de Obra N° 03**, señalando la conformidad y concordancia de las partidas consideradas en dicho Expediente, se presenta a continuación en Resumen técnico considerado en la Modificación del Expediente Técnico – Adicional N° 03, siendo estas las siguientes:

- Justificación de la modificación del expediente técnico ..... Ok
- Planos ..... Ok
- Especificaciones técnicas ..... Ok
- Planilla de sustentación de metrados ..... Ok
- Análisis de costos unitarios ..... Ok
- Presupuesto de Obra ..... Ok
- Relación de insumos ..... Ok
- Cronograma de ejecución valorizado de la ampliación presupuestal ..... Ok

Del mismo modo, mencionarle que la documentación presentada cuenta con:



GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA



- Planos ..... Ok
- Planilla de sustentación de metrados ..... Ok
- Cronograma de ejecución valorizado de la ampliación presupuestal ..... Ok
- Copias de cuaderno de obra donde aparezcan transcritas las ocurrencias referidas a las modificaciones. .... Ok

✓ **PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:**

El plazo de Ejecución de la Modificación del Expediente Técnico – Adicional de Obra N° 03, en concordancia con el cronograma de ejecución de obra será de **120 días calendarios**.

**Es así que esta INSPECCIÓN, por lo expuesto líneas arriba, APRUEBA Y DA PROCEDENCIA PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE VÍA ACTO RESOLUTIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – ADICIONAL N° 03 del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO, TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE – RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**

**CONCLUSIONES:**

- El presupuesto de la Modificación del Expediente Técnico – Adicional N° 03 asciende a la suma de S/. **553,732.14 Soles (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 14/100 soles)**.
- **ESTA INSPECCIÓN APRUEBA Y DA PROCEDENCIA PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE VÍA ACTO RESOLUTIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – ADICIONAL N°03**
- Por lo tanto, en mi calidad de **INSPECTOR** de obra doy **CONFORMIDAD** a la ejecución de las partidas adicionales a fin de alcanzar las metas del expediente técnico aprobado.
- Este adicional contempla solo las partidas afectadas y que se hayan reconocido en campo, mas no las que se puedan encontrar en la etapa de ejecución de la misma; y a medida que se realicen las consultas al proyectista.

**RECOMENDACIONES:**

Se recomienda a su despacho, derivar el presente informe al área correspondiente con la finalidad de dar continuidad a su Aprobación y el acto Resolutivo de Aprobación de la Modificación del Expediente Técnico – Adicional N° 03 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO, TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE – RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Que, mediante Reporte N° 1231-2021-GRJ/GRI/SGE, de fecha 12 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Estudios, Econ. José Kevin Hinostraza Millán, emite opinión técnica favorable y conformidad para la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico como Adicional de Obra N° 3 del Proyecto en mención y remite el proyecto de resolución para su visación y trámite correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus Modificatorias, la Resolución Gerencial General Regional N° 154-2021-GRJ/GGR, de fecha 02 de agosto de 2021; Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de



fecha 24 de febrero de 2021 y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la Modificación del Expediente Técnico como Adicional de Obra N° 3 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO, TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE – RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2452892, conforme al siguiente detalle;

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO (ADICIONAL DE OBRA N° 3)	S/. 553,732.14
	<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA</b>	<b>10.77%</b>

Son: Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Dos con 14/100 Soles

**ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación de la Modificación del Expediente Técnico como Adicional de Obra N° 3 del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO, TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE – RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", Código Único de inversiones N° 2452892, la responsabilidad recae, **en la elaboración en el Residente de Obra: Ingeniero Civil: Marco Antonio Arteaga Landa, con Registro CIP N° 127238, y la Evaluación en el Inspector de Obra: Ingeniero Civil: José Luis Rojas Cajacurí, con Registro CIP N° 222423;**

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
Ing. ANTHONY C. AVILA ESCALANTE  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 AGO 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco  
SECRETARIO GENERAL